



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°144-03-2023/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 20 de Marzo del 2023

VISTO:

Acta de Reunión de fecha 12 de febrero 2023; Solicitud S/N de fecha 16 de febrero del 2023; Informe N°087-2023-ING.JWCSMDCPS/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N°141-2022-MDCPS-GAJ-TPLG de Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N°134-2023-CCM-MDCPS-GM de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo previsto con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, el artículo 31° de la Constitución Política del Estado preceptúa que es derecho y deber de los vecinos participar del gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, define a la Junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia, y que están organizadas, principalmente como juntas vecinales, así mismo está por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, por los vecinos que representen a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las Municipalidades su participación de conformidad con el artículo 197 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 116° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 respecto a las juntas vecinales prescribe: Los Concejos municipales a propuesta del alcalde, de los regidores, o a petición de los vecinos constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones, señalando sus atribuciones, así mismo en su mismo artículo señala que: “El Concejo Municipal aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2013-MDCPS-ALC, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de elecciones de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito Canoas de Punta Sal, y en su artículo artículo 33° - establece requisitos para ser miembro de la Junta Directiva; a) Ser mayor de edad y gozar de pleno ejercicio de sus derechos, b) Residir en el sector territorial de la Junta Vecinal Comunal por lo menos un año antes de la elección; acreditado con documento nacional de identidad. Recibo de pago de servicios y constancia domiciliaria;

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°144-03-2023/MDCPS-ALC.

Que, mediante Informe N°087-2023-ING.JWCSDMDCPS/GDS fecha 14.03.2023 el Gerente de Desarrollo Social, pone de conocimiento que la elecciones convocadas en Acta de Reunión de fecha 12 de febrero 2023, se han llevado de manera normal en el Distrito, siendo que la junta vecinal cumplieron con presentar las actas correspondientes de la asamblea, para su respectivo reconocimiento, solicita se emita la Resolución de Alcaldía de Reconocimiento de la Nueva Junta Vecinal de la directiva del barrio San Martin 2023-2024;

Que, mediante Informe Legal N°141-2023-MDCPS-GAJ-TPLG, fecha 16.03.2023 el Gerente de Asesoría Jurídica (e) OPINA, que es viable legalmente reconocer mediante Resolución de Alcaldía la nueva junta Vecinal Comunal del Barrio "San Martin" del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar; Departamento Tumbes;

Que, mediante Informe N°134-2023-CCM-MDCPS-GM, fecha 17.03.2023 el Gerente de Municipal deriva a despacho de Alcaldía expediente administrativo, para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a las facultades conferidas en el artículo 6 de la Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la Junta Directiva Vecinal Comunal del Barrio SAN MARTIN del Distrito Canoas de Punta Sal, Provincia Contralmirante Villar, Departamento de Tumbes, la misma que está conformada por los siguientes:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI
01	Karina Morquencho Carrasco	Presidenta	03872566
02	Manuel Jacinto Chulle	Vicepresidente	02661461
03	Miriam Chulle Chunga	Sec. de Ecología y Medio Ambiente	00323236
04	María Querevalú Antón	Sec. de Asuntos Sociales y Desarrollo Humano.	00323674
05	Gregorio Chunga Pazos	Sec. de Acta y Archivos	00321127
06	Miguel Eche Ramírez	Sec. de Desarrollo Económico	00328709
07	María Angélica Eche Fiestas	Sec. de Programas Sociales	00323721
08	Victoria Imán Vilchez	Sec. de la juventud	00328614

ARTICULO SEGUNDO. - LA VIGENCIA del reconocimiento otorgado será de dos años, válido a partir de la expedición de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación respectiva de la resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL
Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030 2

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuestro Destino Justístico hacia el Mundo